

DIPUTACION GENERAL

DE

ALAVA.

PARA los oportunos efectos conviene á esta Diputacion acreditar formalmente las cantidades que los pueblos del distrito de la provincia han entregado á los individuos de sus respectivos cabildos eclesiásticos en pago de las dotaciones concertadas con los mismos tocantes al año próximo pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro; y á fin de que puedan espedirse los oportunos documentos con la uniformidad conveniente, incluye á V. S. ejemplares impresos del modelo al que deberán atemperarse en la estension de aquellos, para que circulándolos desde luego á los pueblos de esa jurisdiccion, encargue á los alcaldes pedáneos que en el preciso término de quinto dia procuren recogerlos cubiertos de los requisitos que en los mismos se espresan, y ponerlos sin tardanza á disposicion de V. S. á fin de que, suscritos por el Presidente de esa municipalidad, sean remesados á esta Diputacion precisamente para el dia 20 del corriente mes, pues de cualquiera morosidad en el envio no podrá menos de exigir á V. S. la conveniente responsabilidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 10 de Junio de 1845.

El Diputado general

*Francisco Urquijo de
Irabien.*

